

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 23 de Febrero de 1912.

Número 1660

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Rodolfo Chiari.Despacho oficial: Palacio de Gobierno.
Residencia Calle Sa. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno
Segundo piso. Casa particular Calle
14 Oeste No. 195Secretario de Relaciones Exteriores,
encargado de la Secretaría de Instrucción
Pública.**ARISTIDES ARIONA.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Segundo piso. Casa particular Calle,
Sa. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RAMON F. ACEVEDO.Despacho Oficial. Palacio de Gobierno,
tercer piso. Casa particular Esquina de
la Calle de Obaldía y la Plaza de He-
rrera.

Secretario de Fomento.

PROSPERO PINEL.Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Primer Piso. Casa particular Calle 12
No.**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37

AVISO OFICIAL

*El Presidente de la República*Despacha en la Oficina del Palacio de
Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3
a 5 de la tarde.El día viernes de cada semana tiene
Consejo de Gabinete, de 4 a 6 de la tarde.Da audiencia a los particulares que de-
sean verle para negocios oficiales de 3
a 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-
ceta Oficial se conservan oficialmente
comunicados para los efectos legales y
del servicio.El Subsecretario de Gobierno y Justi-
cia.**Federico Boyd Jr.**

Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se vende el "Reglamento Marítimo
para el Puerto de Panamá", a razón
de veinticinco centésimos de balboa (B.
0.25) el ejemplar.**PEDRO A. DIAZ.**

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se aceptan suscripciones a la Ga-
ceta Oficial sobre las siguientes bases
de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio
a los suscritores el mismo día de salida.En la misma oficina y en las respecti-
vas Administraciones Provinciales de
Hacienda se encuentran de venta:La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejem-
plar.El folleto que contiene en español é
inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudica-
ción de tierras baldías de la República
a B. 0.25 el ejemplar.Las disposiciones vigentes sobre adju-
dicación y administración de tierras
baldías é indultadas a B. 1.00 el ejem-
plar.Los mapas descriptivos de las tierras
situadas en las márgenes del Río Cha-
gres a B. 0.75 cada ejemplar.El Tesorero General de la República,
Panamá. DIAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
JUSTICIADecreto número 312 de 1912, de 21
de Febrero, por el cual se suprime
un empleo. 3243Decreto número 313 de 1912 de 22
de Febrero, por el cual se hace
un nombramiento 3243Resolución número 26 de 21 de Fe-
brero de 1912 3244Resolución número 27 de 22 de Fe-
brero de 1912 3244Resolución número 28 de 23 de Fe-
brero de 1912 3244

SECRETARIA DE RELACION.

EXTERIORES

Decreto número 14 de 1912, de 23 de
Febrero, por el cual se aumenta
una asignación 3244Resolución número 47 de 22 de Fe-
brero de 1912 3244Resolución número 48 de 22 de Fe-
brero de 1912 3244

SECRETARIA DE INSTRUCCION

PUBLICA

Resolución número 21 de 22 de Fe-
brero de 1912 3244

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 13 de 22 de Fe-
brero de 1912 3244Solicitud de Registro de Marca de
Fábrica y en Resolución 3245TESORERIA GENERAL DE LA
REPUBLICAEstado de Caja de la Tesorería Ge-
neral de la República, en 21 de Fe-
brero de 1912 3245Estado de Caja de la Tesorería Ge-
neral de la República, en 22 de Fe-
brero de 1912 3245Estado de Caja de la Tesorería Ge-
neral de la República, en 23 de Fe-
brero de 1912 3245

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 69 de 1912 de 21 de
Enero 3243Auto número 70 de 1912 de 31 de
Enero 3245Pliego de Reparos número 29 de 16
de Enero de 1912 3245Pliego de Reparos número 30 de 18
de Enero de 1912 3245Pliego de Reparos número 31 de 22
de Enero de 1912 324

CUARTA PLAZA.

Pliego de Reparos número 5 de 20
de Febrero de 1912 3246Pliego de Reparos número 6 de 23
de Febrero de 1912 3243

Edictos y Avisos 3246

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA.

DECRETO NUMERO 312 DE 1912,
(DE 21 DE FEBRERO).

por el cual se suprime un empleo.

El Tercer Designado Encargado del Po-
der Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1.º de
Marzo próximo, queda suprimido el em-
pleo de Subdirector del Presidio, que
fue creado por Decreto número 252, de
30 de Noviembre de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Febrero de
1912.**R. CHIARI.**El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,**FRANCISCO FILOS.**DECRETO NUMERO 313 DE 1912
(de 22 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Po-
der Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia acepta-
da al señor Manuel de J. Cienega del
puesto de Personero Municipal Principal
del Distrito de Alajuela, nombro en su
reemplazo, por lo que falta del actual pe-
riodo legal, al señor Donato Antonio Ce-
deño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Febrero
de 1912.**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Gobierno y
Justicia.—Sección de Justicia.—Re-
solución número 26.—Panamá, 21 de
Febrero de 1912.Procedente de la Gobernación de la
Provincia de Coclé, ha venido a este Des-
pacho la solicitud documentada de rebaja
de pena que hace el reo Bárbaro Te-
morio, quien fué condenado por senten-
cia de la Corte Suprema de Justicia
de fecha veintidós de Enero de 1910
reformatoria de la de primera instancia
del señor Juez Segundo del Circuito de
Coclé, a sufrir la pena de tres años de
presidio, como responsable del delito de
heridas.

Dicho reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, según consta del certificado respectivo, y computándole los días que estuvo detenido cumple hoy las dos terceras partes de la pena á que ha sido condenado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo rematado Bárbaro Tenorio, y telegrafiar al señor Gobernador de la Provincia de Coclé para que lo pongan inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 22 de Febrero de 1912.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que en el anterior telegrama presenta el señor Manuel de J. Gámez del puesto de Promotor Municipal Principal del Distrito de Alandje. Por Decreto se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 28.—Panamá, 23 de Febrero de 1912.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Amador G., la licencia que solicita para separarse por el término de quince días reemplazables del puesto de Magistrado de la Segunda Plaza de la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, á partir del 24 de los corrientes.

Liámese al suplente respectivo para que entre á ejercer funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1912, (DE 23 DE FEBRERO).

por el cual se aumenta una asignación.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Doctor Jorge E. Boyd viene prestando, con interés recomendable, el servicio de Abogado Consultor de la Legación de Panamá en Washington;

Que por varios meses ha venido re-

presentando á la República en la controversia de límites con Costa Rica, sin otra remuneración que la que le fue señalada por Decreto número 42 de 18 de Mayo de 1911;

Que últimamente ha sido nombrado un segundo Abogado Consultor de la Legación, con remuneración mayor que la asignada al Doctor Boyd, y que no hay motivo alguno para no igualar á ambos Abogados, en cuanto al sueldo que devenguen,

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 19 de Marzo próximo la asignación que como sueldo mensual se hizo al Doctor Boyd en el artículo 29 del Decreto número 42 de 18 de Mayo de 1911, será de quinientos balboas, (Bs. 500.00) que se imputarán al artículo 183, Capítulo 50 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Febrero de 1912.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 22 de 1912.

Varios vecinos de Bocas del Toro en memorial de fecha 8 del mes en curso, han solicitado que se conceda á William Wong, asiático, el derecho de vivir en dicho lugar con su esposa é hijos. Esta misma solicitud ha sido hecha en varias ocasiones á esta Secretaría y sobre ella han recaído las Resoluciones de 24 de Enero y 21 de Julio de 1910, en las cuales se niega rotundamente lo pedido.

Reunida la Asamblea Nacional, Won Tap Pan, en representación de su hermano William Wong, ocurrió á ella con el objeto de alcanzar lo que ya había sido negado por el Ejecutivo, pero aquella alta Corporación tampoco resolvió favorablemente, pues, de lo contrario, no habría sido necesaria la petición de los vecinos de Bocas del Toro, que hoy se considera.

Dadas estas circunstancias, á pesar del respeto que merecen los firmantes del memorial que se resuelve, no es posible revocar las Resoluciones citadas ni decidir satisfactoriamente esta nueva petición, por ser incompatible con lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto número 12 de 22 de Febrero de 1909.

Díjase así á los peticionarios como resultado del memorial que se resuelve, y comuníquese también al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para lo que haya lugar.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 48.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 22 de 1912.

Vista la renuncia que ha enviado á este Despacho el doctor Jorge E. Boyd, del alto puesto de Abogado Consultor de la Legación de Panamá acreditada en Washington, que le fué conferida por

Decreto número 42 de 1912, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos acompañados á dicha renuncia, demuestran que el doctor Boyd, en el desempeño de sus funciones ha llenado cumplidamente sus deberes;

y que el nombramiento de un segundo Abogado Consultor no indica prescindencia de los servicios del mencionado doctor Boyd ni la intención de posponerle, sino el deseo que anima al Ejecutivo de aprovechar también otros esfuerzos, que concurran al mejor éxito para la República, en los resultados de la controversia de límites con Costa Rica,

SE RESUELVE:

No aceptar, como en efecto no se acepta, la referida renuncia, y apelar al patriotismo del dimitente para que continúe prestando el contingente de sus luces y de sus buenos oficios, en el puesto de confianza que se le ha señalado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 21.—Panamá, 22 de Febrero de 1912.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Resolución Número 203 de 5 de Diciembre de 1911, por la cual fueron canceladas, entre otras cosas, las de que venían disfrutando en el Exterior los jóvenes José C. de Obaldía y Ezequiel Quintero C., los estudiantes de los mencionados jóvenes ocurrieron á la Secretaría de Instrucción Pública, con el objeto de obtener la suspensión de los efectos de dicha resolución, hasta tanto pudieran comprobar, con los correspondientes documentos, que sus apellidos han hecho sus cursos regularmente, y continuaban con aprovechamiento sus respectivas carreras;

Que en vista de tal reclamo, la referida Secretariapidió por conducto de los Consules de la República en París y Liverpool, los informes correspondientes de los Directores de los Establecimientos en donde los susodichos jóvenes Obaldía y Quintero hacen sus estudios, con el objeto de obtener testimonios directos y concretos que pusieran en evidencia los cargos que sobre dichos estudiantes pesaban, ó su contracción al cumplimiento de sus deberes para en este último caso levantarles la pena que se les había impuesto;

Que los referidos Consules han evacuado los informes pedidos y acompañado los siguientes documentos:

Un certificado á favor del joven Obaldía expedido por el Secretario de la Escuela Libre de Ciencias Políticas de París, en el cual consta, que éste está inscrito como estudiante de la mencionada Escuela y que ha hecho los estudios correspondientes á los años 1909-1910, 1910 á 1911 y 1911 á 1912, debiendo presentarse á examen final, para recibir el Diploma, en Junio próximo;

Un certificado del Archivero de la Universidad de Liverpool, en que consta que ha sido informado por el Profesor de Arquitectura, de que el estudiante Quintero estuvo exento de presentarse á exámenes finales en Diciembre último, por

que los estudiantes de primer año de su profesión, en la indicada Universidad, no están obligados á hacerlo; pero que si se presentara á examen en Julio y en Setiembre próximo, en cuyo último mes obtendría el Diploma de Arquitecto, certificado que ha venido reformado por una comunicación del Consal respectivo en la cual manifiesta que estiman conveniente la sus participación á Quintero al tiempo de la posición para que pueda así terminar su carrera y recibir el correspondiente grado;

Considerando, que de los documentos de que se ha hecho referencia resulta que los estudiantes mencionados han hecho sus cursos con regularidad y que es corto ya el tiempo que les falta para terminar la carrera á que cada cual se ha dedicado, y

Considerando, por último que la Ley 37 de 1906, dispone que el Gobierno costeará la educación en el exterior del joven Ezequiel Quintero C., y que el Consejo de Gabinete autorizó, para que en calidad de auxilio y como una gracia especial se continuara suministrando á los becados en el exterior, nombrados en la resolución mencionada al principio, las pensiones de que venían disfrutando hasta que concluyeran sus estudios, si esto tenía lugar antes de la reunión de la próxima Asamblea como efectivamente se ha hecho respecto de la mayoría de ellos,

SE RESUELVE:

Suspender también los efectos de la Resolución número 203 de 5 de Diciembre último en cuanto se relaciona con los becados José C. de Obaldía y Ezequiel Quintero C., á quienes se les seguirá suministrando la pensión de que venían disfrutando, hasta Junio y Septiembre próximo, respectivamente, fechas en que quedan obligados á terminar sus estudios. Si después de las fechas indicadas, los referidos jóvenes no han obtenido sus diplomas, les serán canceladas sus becas, y se les retirará de hecho la pensión correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de la Secretaría de Instrucción Pública,

El Subsecretario,

HORACIO RANGEL.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 22 de 1912.

Visto el escrito que precede, por medio del cual solicita el señor James A. Wilson que se le conceda una prórroga de cuarenta y cinco días para dar término á la construcción de una casa para oficinas públicas en la población de Palenque, Distrito de Santa Isabel, y considerando justos los motivos que aduce el peticionario para probar que se inscribió el plano de dos meses señalado en el Contrato que celebró con el Gobierno Nacional el 13 de Diciembre del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de cuarenta y cinco días que solicita el Sr. James A. Wilson, haciéndole presente que, en caso de que, cumplido este nuevo plazo se le entregara la obra, el Gobierno declarará rescindido el Contrato de acuerdo con el artículo 60. del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE
MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Charles P. O'Neill, ciudadano americano, vecino de Colón, solicito de U. S. Patente de invención, a mi favor y en calidad de inventor, de un nuevo Método de Moldear de Metal para cosas, descrito en la Explicación que por duplicado acompaño y que principalmente consiste en colocar sobre reglas metálicas planchas metálicas reforzadas de acuerdo con su tamaño y sujetas y unidas por medio de pernos, separadores, tuercas, etcétera, colocándose el cemento entre dichas planchas paralelas, para formar así las paredes, pisos y techos, retirando los moldes cuando la construcción está seca y consistente.

Acompaño:

Dos copias firmadas de la Explicación del invento que pretendo patentar

Dos copias firmadas de los planos 6 diseños.

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la inserción de la Gaceta Oficial.

Solicito esta Patente para mí y por el término de diez años.

Colón, 19 de Febrero de 1912.

Charles P. O'Neill.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Febrero de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

Próspero Pinel.

TESORERIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior. B. 39,945.62

Entradas de hoy. 5,304.81

Suma B. 45,250.43

Salidas de hoy. B. 5,083.93

Existencia para mañana B. 40,166.50

Demostración:

Oro americano. B. 3,901.11
Plata panameña. 18,980.00 1/2
Monedas de nickel. 3,346.77 1/2
Agentes Fiscales. 219.76
Varios documentos. 13,719.25

40,166.90

Panamá, 21 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República

Existencia anterior B. 40,166.50

Entradas de hoy 1,915.97

Suma 42,082.47

Salidas de hoy 1,200.67

Existencia para mañana 40,791.80

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 281.95

Plata panameña 14,681.28 1/2

Monedas de nickel 3,321.27 1/2

Agentes Fiscales 219.76

Varios documentos 22,287.55

40,791.80

Panamá, 23 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República

Existencia anterior B. 40,791.80

Entradas de hoy 22,083.54

Suma 62,875.34

Salidas de hoy 7,688.09 1/2

Existencia para mañana 55,233.24 1/2

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 235.28

Plata panameña 26,720.68

Monedas de nickel 3,321.27 1/2

Agentes Fiscales 219.76

Varios documentos 23,723.30

55,233.24 1/2

Panamá, 23 de Febrero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

AUTO NUMERO 69 DE 1912,

(de 27 de Enero),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas a la Tesorería Municipal de Soná, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1911, a cargo de don Francisco Ortiz A. República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por Pliego de Reparos número 27 de 26 de Diciembre de 1911, se hicieron ligeros reparos a las cuentas de Septiembre y Octubre de dicho año, de la Tesorería Municipal de Soná, a cargo de don Francisco Ortiz A., los cuales fueron contestados satisfactoriamente, según su informe al respecto, del 22 de Enero del corriente año.

Por lo expuesto, el suscrito en atención a lo bien llevadas que se hallan dichas cuentas y a que el saldo de B. 47,32 de la de Octubre es corriente, resuelve fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 70 DE 1912,

(DE 31 DE ENERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre de 1911, a cargo de don Francisco Ortiz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Ha sido examinada la cuenta de la Tesorería del Distrito de Soná, del mes de Noviembre del año anterior, la cual en lo general está bien llevada y es correcto el saldo de B. 68,22 1/2, que pasará a la de Diciembre del mismo año.

Nuevamente se hace presente al señor Tesorero que toda cuenta a orden de pago para ser pagada debe estar bien detallada y comprobada, como lo requieren el parágrafo del Artículo 12 y el Artículo 13 del Decreto número 28 de 1907 (de 10 de Agosto) por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 29

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Panamá, Enero 16 de 1913.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Pinogana, correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1911, han sido examinadas por el suscrito, y así cuando lo han sido por el Concejo de dicho Municipio en primera instancia y fenecidas provisionalmente, al suscrito nota en ellas los siguientes motivos de reparos, los cuales deben satisfacerse, como se indicará.

Cuenta de Abril.

En la cuenta de multas aparece William Campbell haber pagado B. 4.00; pero según el recibo número 6 que le fue expedido figura sólo en B. 2.00. Como es claro que ha habido error debe corregirse de acuerdo con la partida del libro de Caja, haciendo figurar la emienda en la próxima cuenta que envíe a este Tribunal.

La cuenta de Marzo fue cerrada con la suma de B. 549.60, saldo con que debió abrirse la de Abril, mas al pasar dicho saldo al expresado mes, se pasó la suma de B. 620.58 1/2, motivo por el cual resulta una diferencia en contra del Tesoro de B. 70.98 1/2. Debe examinar el libro de Caja para corregir el error, corrección que debe hacerse llegado el caso, por medio de una partida adicional puesta en la primera cuenta que envíe a este Tribunal.

Debe enviar la cuenta ó factura de los útiles de escritorio comprados, para las oficinas públicas en este mes; la lista de los nombres de las personas arrestadas, así como el número de días que lo estuvieron y las raciones que recibieron; así como las cosas debidamente autorizadas.

Cuenta de Mayo.

La cuenta presentada por José Narango por B. 47.42 1/2 expresa que procede del suministro de raciones para presos pobres, kerosene y medicinas; pero no se acompañaron los comprobantes, que, según la orden de pago, fueron presentados. Deben enviarse así como las facturas para las oficinas públicas en este mes.

Al frente de la primera página de la copia de la cuenta de Caja al sumar las cantidades que la informan resulta la suma de B. 42.50; pero al rectificar dicha suma aparece la de B. 50.50, que da la diferencia de B. 8.00, la cual debe reintegrarse por medio de una partida adicional puesta en la primera cuenta que envíe a este Tribunal, ó enviando al correspondiente recibo si la hubiere entregado en dinero en la Tesorería.

Cuenta de Junio.

La orden número 46 por B. 4.00 pagados a Pedro Matutana en este mes, por conducción del policial número 820, Eugenio Mesa, del Real a Boca de Cupo, figura en la copia de la Cuenta de Caja en B. 2.00. Si consultado el libro de Caja no hubiere error se servirá expedirse, ó de lo contrario, hágase la corrección del caso haciendo el reintegro de los B. 2.00 que resultan como diferencia.

Las órdenes nos. 18 correspondientes al de Abril y número 60 á Mayo, por B. 24, 52½ y B. 25,45 expedidas á favor de José Naranjo, por raciones suministradas y vestidos para presos pobres, necesitan los comprobantes requeridos. Deben enviarse.

Los comprobantes de la Cuenta por D. 2140 presentada por el señor Roberto Ayala en Mayo 28 de 1911, deben enviarse.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 30.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Panamá, Enero 18 de 1912.

Del examen de las cuentas correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1911, de la Tesorería Municipal de Pinogana, responsable de ellas don Tomás Espinosa B., resultan los siguientes motivos de reparos:

En la de Julio.

A la cuenta fechada en Marzo del año para su liquidación y ordenación de pago, anterior, presentada por José Naranjo, por B. 36,70, procedente de raciones suministradas á presos pobres, no se acompañó la lista de los nombres de las personas arrestadas ni cuántos días tuvieron en arresto cada uno y cuánto recibieron como ración. Debe enviarse la lista con los detalles de que se ha hecho mención.

En la de Agosto.

La cuenta presentada por Santiago Gil por raciones para arrestados vale B. 12, 25; pero en la copia de la cuenta de Caja sólo figuran B. 12,00. Si visto el libro de Caja se observare error debe corregirse y explicar en la que haya consistido.

En la de Setiembre.

El valor de B. 0,50 de la orden número 30, expedida el 18 de Setiembre de 1911 á Manuel H. Brown no figura en la cuenta de Caja de este mes; si fuera omitida al copiar la cuenta debe manifestarse y de no hacer la corrección del caso.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia al Tesorero señor Tomás Espinosa B. para que conteste los reparos hechos en este Pliego.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 31.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Panamá, Enero 22 de 1912.

Examinada como ha sido la cuenta del mes de Octubre de 1911, del Distrito de Pinogana, á cargo del Tesorero señor Tomás Espinosa B., se ha encontrado en ella el siguiente motivo de reparo:

No ha enviado con dicha cuenta los documentos comprobantes debidamente detallados y legalizados, por los gastos de escritorio de las oficinas públicas del Municipio, que han sido pagados en este mes. Debe enviarse.

Señálase el término de ocho días, más el de la distancia al señor Tomás Espinosa B., para que conteste al reparo hecho.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera.

CUARTA PLAZA.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 3.

(DE 20 DE FEBRERO DE 1912.)

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Julio del año de 1910, fue examinada y al hacer las observaciones contenidas en el Pliego de Reparos número 4, de 8 de Febrero, se omitió lo siguiente:

Las dos cuentas pagadas al señor Antonio Vestri por trabajos ejecutados en el Palacio de Gobierno por B. 113,50 y P. 262,00 (folio 33) carecen de la autorización del señor Secretario del Ramo como lo dispone el Decreto número 37 de 1908 en sus artículos 27 y 28.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Solicítase del responsable Administrador señor Gerardo Abrahams los comprobantes que justifiquen la erogación hecha.

Cópiase y notifíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 6.

(DE 22 DE FEBRERO DE 1912.)

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Agosto del año de 1910 de la que es responsable el señor Gerardo Abrahams, se nota que las cuentas pagadas al señor Antonio Vestri por B. 377,10, B. 363,86, B. 393,90, B. 456,50 y B. 50,00 en junto un total de B. 1.641,30 por trabajos de pintura ejecutados en el edificio que sirve de Cuartel y Cuartel de Policía en Colón, (folio 34),

no traen la autorización especial del señor Secretario del Ramo, al tenor del Decreto número 37 de 1908.

Por tanto,

Solicítase del responsable Administrador señor Gerardo Abrahams los comprobantes que justifiquen la erogación hecha.

Cópiase y notifíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 33, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de compañía de seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de compañía de seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervinga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recaude ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 3 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquel que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyendo entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B.100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicándose el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y amonesta á los siguientes: Pablo Jacinto Sun, José, Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirras, Chang Gui, José Chan, Ah Kuang, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cca, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio policivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSE PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

INVITACIÓN A CONCURSO.

Habiendo quedado vacantes tres de las becas creadas por la ley 46 de 1910 para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, se abre un concurso ó oposición para adjudicarlas á los aspirantes más meritorios. Este concurso tendrá lugar: el jueves, 29 del presente, á las nueve de la mañana.

El concurso constará de cuatro pruebas: dos de solfeo, una preparada de antemano por el aspirante y otra á primera vista; y dos instrumentales: una preparada de antemano y otra á primera vista.

El Jurado estará formado por el Director del Conservatorio y los profesores del establecimiento, actuando como Secretario el del Conservatorio.

Hasta el miércoles 28 de Febrero, podrán los aspirantes hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, enviando al efecto una comunicación escrita al Director en la cual establecerán:

1o. Que son ciudadanos panameños, condición que demostrarán por medio de la fe de bautismo, del acta de naturalización ó de cualquier otra pieza oficial justificativa;

2o. Que son personas de reconocida pobreza, lo que comprobarán mediante de declaración jurada de dos vecinos de notoria honradez;

3o. Que no se encuentran bajo la acción de juicio criminal alguno, que no han sufrido castigo por delitos infamantes, ni se hallan incapacitados en manera alguna, legal ni moralmente, para gozar del beneficio de la beca, hecho que comprobarán mediante un certificado de buena conducta y costumbres, firmado por dos personas honorables de la localidad y refrendado por el Gobernador de la Provincia;

4o. Que se hallan dispuestos á presentar un fiador responsable para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen con la Nación por razón de la beca.

Panamá, Febrero 17 de 1912.

El Director,

Narciso Garay.